

Segundo premio de 300.000 pesetas. «Cambio 2». Autor: Fernando Fernández Rojero. Santander.

D) Menciones honoríficas:

Libros de texto:

1. A la editorial «Alhambra Longman», de Madrid, por su «Proyecto Albanta», tercer curso, Conocimiento del Medio-Educación Primaria, segundo ciclo. Autores: Rosa Cinta y Rafael Varó. Madrid.

Material de apoyo:

2. A la Editorial «Eumo», de la Fundación Serveis de Cultura Popular de Barcelona, por su colección «Senderi». Barcelona.

3. A la Asociación «Manos Unidas», por su material de «Educación para el desarrollo». Madrid.

4. A la Editorial «S. M.», por su línea propuesta en educación ambiental a través de su colección «Ecolección Tierra Viva» y el libro «Ecología, convivir con la naturaleza». Autor: Gaspar Castaño Mediavilla. Madrid.

5. A la Dirección General de comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de Madrid por su libro «¿Cómo consumen?». Sociología del consumo infantil y experiencias educativas.

6. A la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia por su material «Educación para la salud en enseñanza secundaria: SIDA y adolescencia». Murcia.

7. A la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia por su material «Educación para la Salud en Educación Infantil y Primaria: Guía de Higiene». Murcia.

**31132** RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan becas del programa «Estancias Temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España».

Por Orden de 11 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31) del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de dicho programa.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Renovar hasta el 31 de diciembre de 1994 las becas correspondientes a la convocatoria de 11 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31) que figuran en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Los beneficiarios de estas prórrogas quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Resolución de 24 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1993.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ima. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

#### ANEXO

Organismo: Universidad de Sevilla. Centro: Facultad de Química. Apellidos y nombre: Parry, Julián S. Dotación bruta mensual: 186.000 pesetas.

Organismo: Universidad Politécnica de Cataluña. Centro: Facultad de Informática. Apellidos y nombre: González Martín, José Raúl. Dotación bruta mensual: 207.000 pesetas.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**31133** RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del acuerdo laboral para la enseñanza privada, de 14 de junio de 1993.

Visto el texto de la revisión salarial del acuerdo laboral para la enseñanza privada de 14 de junio de 1993, número de código 9901915, que fue suscrito con fecha 9 de diciembre de 1993, de una parte por la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), y de otra, por las centrales sindicales UGT, CC. OO., USO y CIG, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de dicho acuerdo laboral en el correspondiente Registro de este Centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ACTA DE LA REUNION SOBRE LA CLAUSULA DE REVISION SALARIAL DEL ACUERDO LABORAL DE 14 DE JUNIO DE 1993

Por CECE: Don José Luis Antolín.

Por UGT: Don Joaquín Chávarri y doña Inés Dueñas.

Por CC. OO.: Don Antonio García y don Angel Laborda.

Por USO: Don José Luis Fernández y doña Concepción Iniesta.

Por CIG: Doña Cathy Castel.

En Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se reúnen las personas reseñadas anteriormente, en representación de las organizaciones igualmente indicadas, a fin de dar cumplimiento al mandato previsto en el artículo 7.º del acuerdo laboral para la Enseñanza Privada para los años 1992 y 1993, firmado el 14 de junio pasado.

Se adopta como criterio para la presente revisión salarial los incrementos producidos en la partida de gastos variables, del módulo de centros concertados, contemplados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, modificados por el Real Decreto 1/1993 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero).

La revisión salarial que se acuerda tendrá efectos, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 1993 y serán abonados en el plazo máximo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las partes presentes acuerdan unánimemente la revisión salarial del acuerdo laboral para la enseñanza privada para los años 1992 y 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre de 1993), que se adjunta a este acta.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión firmándose el presente acta en prueba de conformidad.

**Revisión tablas del acuerdo laboral para la enseñanza privada («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre de 1993)**

*Estas tablas están confeccionadas en 14 pagas*

SECCIÓN A

Grupo I

	1-1-1993 al 31-8-1993		1-9-1993 al 31-12-1993	
	Salario	Trienio	Salario	Trienio
EGB/Primaria (Concertada)				
Director .....	a) 32.703	4.667	33.803	4.824
Subdirector .....	a) 30.264	1.722	31.283	1.579
	b) 30.264	4.667		
		1.528		

	1-1-1993 al 31-8-1993		1-9-1993 al 31-12-1993	
	Salario	Trienio	Salario	Trienio
Jefe de estudios .....	a)	4.667		4.824
	b)	27.230	28.146	1.482
Jefe de Departamento ..	a)	4.667		4.824
	b)	24.217	25.032	1.318
Profesor titular .....		4.667		4.824
Ayudante .....		3.760		3.886
Vigilante, Educador o Instructor/a .....		3.760		3.886
Nota: El trienio del personal docente de preescolar integrado/educación infantil en un centro de EGB/Primaria concertado será el mismo que para el personal de este nivel.				
<b>BUP</b> (filiales concertadas)				
Director .....	a)	5.926		6.183
	b)	47.633	49.236	2.596
Subdirector o Jefe de Estudios .....	a)	5.926		6.183
	b)	41.859	43.268	2.278
Jefe de Departamento ..	a)	5.926		6.183
	b)	33.993	35.137	1.852
Profesor titular, Jefe taller o Lab. ....		5.926		6.183
Profesor adjunto, auxiliar o ayudante .....		4.938		5.152
Vigilante, Educador o instructor/a .....		4.765		4.972
<b>COU: (Filiales concertada). Complemento de 22.162 pesetas, o de 22.908 pesetas sobre el salario de BUP, en cada una de las 14 pagas para el profesor con jornada completa, respectivamente en cada período.</b>				
<b>FP I (concertada)</b>				
Director .....	a)	4.652		4.910
	b)	38.564	39.862	2.077
Subdirector .....	a)	4.652		4.910
	b)	35.762	36.966	1.923
Jefe de Estudios .....	a)	4.652		4.910
	b)	33.002	34.113	1.779
Jefe de Departamento ..	a)	4.652		4.910
	b)	30.231	31.248	1.631
Profesor titular, Jefe taller o Lab. ....		4.652		4.910
Profesor agregado, adjunto, auxiliar o ayudante .....		4.167		4.399
Vigilante, Educador o instructor/a .....		3.762		3.971
<b>FP II (concertada)</b>				
Director .....	a)	5.832		6.066
	b)	46.356	47.916	2.500
Subdirector .....	a)	5.832		6.066
	b)	40.736	42.107	2.194
Jefe de Estudios .....	a)	5.832		6.066
	b)	38.940	40.250	2.121

	1-1-1993 al 31-8-1993		1-9-1993 al 31-12-1993	
	Salario	Trienio	Salario	Trienio
Jefe de Departamento ..	a)	5.832		6.066
	b)	33.162	34.279	1.786
Profesor titular, Jefe taller o Maestro de taller o laboratorio ..		5.832		6.066
Profesor agregado, adjunto, auxiliar o ayudante .....		4.865		5.060
Vigilante, Educador o instructor/a .....		4.694		4.882

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**31134** ORDEN de 20 de diciembre de 1993 por la que se hacen públicas las relaciones de zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos vivos en el litoral español.

El Real Decreto 345/1993, de 5 de marzo, por el que se establecen las normas de calidad de las aguas y de la producción de moluscos y otros invertebrados marinos vivos, supone una transposición parcial a nuestro Ordenamiento Jurídico de la directiva del Consejo 91/492/CEE, de 15 de julio, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de moluscos bivalvos vivos.

El citado Real Decreto prevé la necesidad de dar difusión a la relación de las zonas de producción con indicación de su ubicación y sus límites, en las que se podrán recolectar moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos vivos de producción natural para el marisqueo o de acuicultura, estableciendo su clasificación de acuerdo con las normas reguladas en el mismo.

Esta relación deberá comunicarse a las organizaciones y asociaciones de productores y recolectores, a los responsables de los centros de expedición, de depuración y de transformación autorizados, así como a las autoridades con competencia en materia de salud pública.

Por otra parte, en la XXXII Reunión de la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos (JACUMAR), celebrada el 28 de mayo de 1993, se adoptó el acuerdo entre las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas del litoral con competencia en pesca en aguas interiores y acuicultura de la publicación de las zonas de producción en el ámbito de cada Comunidad Autónoma al objeto de dar cumplimiento a la necesidad de difusión a nivel autonómico y la posterior remisión de dichas relaciones a la Secretaría General de Pesca Marítima, que publicará las mismas para su difusión a nivel nacional.

En base a lo expuesto y, específicamente, en virtud del artículo 5.1 y 5.3 del Real Decreto 345/1993 y de acuerdo con la disposición final primera del citado Real Decreto por la que se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para adoptar, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas necesarias para su desarrollo y ejecución, dispongo:

**Artículo único.**—En cumplimiento del artículo 5.3 del Real Decreto 345/1993, de 5 de marzo, se hacen públicas, como anexo de la presente Orden, las relaciones de zonas de producción del litoral español, en la que podrán recolectarse moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos vivos para conocimiento de las organizaciones y asociaciones de productores y recolectores, de los responsables de los centros de expedición, de depuración y de transformación autorizados, así como de la autoridad con competencia en materia de salud pública.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.

ALBERO SILLA